



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2017

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 4 de JULIO de dos mil diecisiete, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D^a. M^a. Purificación Etxeberría Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D^a. Lourdes Aranguren Barbería, D. Mikel Herranz Oiz, D. Pedro María Oyarzun Baraibar, y D. Francisco Pérez Arregui.

NO ASISTEN: D. Pedro Román Erviti Garaicoechea.

Siendo las 20,05 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación de las Actas de las sesiones anteriores.

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 01/06/17, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria, al no existir objeciones a la misma.

Posteriormente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Extraordinario de fecha de 28/06/17, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

Por parte del Grupo Municipal Agrupación Ultzama interviene el concejal Sr. Pérez Arregui, el cual indica que en la página 4 de dicha acta, (punto 1º), cuando se reproducen sus palabras sobre la segunda propuesta de acuerdo a petición del Grupo Municipal EH Bildu, que lo que él dijo -teniendo en cuenta que se trataba de un Pleno celebrado a petición del Grupo Municipal Agrupación Ultzama y que por tanto fueron ellos quienes determinaron los puntos del Orden del Día y la propuesta inicial de acuerdo- es que "lo que proponía ahora el Grupo EH Bildu Ultzama era una propuesta o un punto diferente al presentado por su Grupo (Agrupación Ultzama) en el Orden del Día de la sesión". Igualmente señala que existía un error en el cómputo de los votos ya que este fue aprobado tan sólo por los cuatro votos del Grupo Municipal AU.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, en lo que se refiere a la página 3 de dicha acta, (punto 1º) -cuando se reproducen sus palabras sobre los precios que costaron los anuncios en prensa- , indica que "dichos precios eran sin contar el IVA."

Por lo demás, no existiendo más objeciones al Acta la misma se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.



2º.- Contestación al Recurso de Reposición contra el Acuerdo de del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 11 de mayo de 2017 sobre “Segunda Aprobación Definitiva del Expediente de Resolución del contrato de concesión de la obra pública y posterior explotación de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta. Aprobación Definitiva del punto SEGUNDO de la misma, relativo a la valoración de los ACTIVOS ligados al contrato de concesión administrativa.”

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.

Por parte del Secretario comenta que la recurrente, CAIXABANK, reproduce el contenido de las alegaciones presentadas en su momento en el proceso de resolución en el sentido de que se abone directamente a las entidades financieras acreedoras el importe resultante de la valoración de los activos (y no a la Administración Concursal) así como que de dicha cantidad no se descuente el importe de los daños y perjuicios ocasionados por la concesionaria BIOENERGIA ULZAMA SA, cuestiones que ya fueron resueltas por el Consejo de Navarra en su Dictamen nº 8/2017, de fecha de 02/03/17, a favor del criterio del Ayuntamiento de Ultzama.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual manifiesta que según el criterio de su Grupo en ningún caso se debiera haber resuelto la concesión, cosa que ya han indicado muchas veces, y que el sentido de su voto es en contra de este punto del Orden del Día, salvo que por parte del Grupo de Gobierno municipal se proponga volver a sacar a concurso la gestión de la Planta de Biogás y volver a abrir la misma, en cuyo caso sí que votarían a favor de este punto del Orden del Día. Finalmente pregunta por qué el Informe jurídico se ha realizado por el Estudio Jurídico Biderka y quién lo ha decidido así, no pareciéndole muy ortodoxo.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se indica que efectivamente el Informe Jurídico lo realizó el Estudio Jurídico Biderka y que fue ella quién lo encargó.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as Concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Herranz, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguno/a.



Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Contestación al Recurso de Reposición contra el Acuerdo de del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 11 de mayo de 2017 sobre “Segunda Aprobación Definitiva del Expediente de Resolución del contrato de concesión de la obra pública y posterior explotación de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta. Aprobación Definitiva del punto SEGUNDO de la misma, relativo a la valoración de los ACTIVOS ligados al contrato de concesión administrativa.”

- Visto el contenido del Acuerdo recurrido cuyo contenido es el siguiente:

“Asunto: Segunda Aprobación Definitiva del Expediente de Resolución del contrato de concesión de la obra pública y posterior explotación de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta. Aprobación Definitiva del punto SEGUNDO de la misma, relativo a la valoración de los ACTIVOS ligados al contrato de concesión administrativa.”

PRIMERO.- En lo que respecta a los ACTIVOS ligados al contrato de concesión administrativa (Planta de generación de gas y electricidad ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, y sus instalaciones auxiliares y complementarias, y las balsas para el almacenamiento del digestato sitas en Iraizotz, Gorrotz-Olano, Auza, Suarbe y Orokieta) se determina lo siguiente:

1º.- Determinar la REVERSIÓN en favor de la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama, de todos los bienes e instalaciones afectos a la concesión.

2º.- Determinar la incautación de la fianza así como que se lleve a cabo el cálculo de los daños y perjuicios que como consecuencia de la resolución se han ocasionado a la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama.

3º.- Determinar que, en el plazo máximo de seis meses, se procederá por parte del Ayuntamiento de Ultzama a la LIQUIDACIÓN a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ultzama SA, como resultado de la VALORACIÓN de estos activos, en los términos establecidos en el artículo 166, párrafos 1º y 4º, de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, valoración que se aprobará con audiencia previa de dicha empresa concesionaria (en este caso de la Administración Concursal) y de los terceros interesados, siguiendo los trámites siguientes:

1. Desde el Ayuntamiento se encargará un Informe de Valoración a un profesional o empresa experto en la materia, informe que seguirá las indicaciones que a continuación se exponen.
2. En dicho Informe se valorarán las inversiones realizadas por la empresa concesionaria por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión, en el estado de mantenimiento, conservación, uso y amortización en que se encuentren. A tal efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste para el término de la concesión y lo establecido en el Plan Económico-Financiero, y a la hora de calcular la misma se tendrá en cuenta tanto la amortización “constructiva o material” como la depreciación “funcional”, atendiendo al inadecuado estado de conservación, mantenimiento y uso de las instalaciones.



3. La fecha a efecto para la valoración de los activos será la de 5 de junio de 2016.
4. Del resultado de este Informe de Valoración se dará audiencia a la entidad concesionaria, Bioenergía Ulzama SA (en este caso de la Administración Concursal) y de los terceros interesados (Caja Rural de Navarra, Caixabank, y empresa pública SODENA), por plazo de diez días, previamente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama.
5. El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama aprobará definitivamente el contenido del Informe de Valoración.
6. Como resultado del contenido de dicho Informe y una vez determinada la cantidad resultante del mismo se abonará la cantidad económica que corresponda a la Administración Concursal de la empresa BIOENERGÍA ULZAMA SA en su condición de garante del derecho de los acreedores en el procedimiento de concurso de acreedores habido al efecto, a los efectos de que tras dar cumplimiento al apartado final del último párrafo del apartado 1º del artículo 166, de la LF 6/2006 de Contratos Públicos (en el que dice textualmente que "si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos"), reciba la misma.

SEGUNDO.- Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , (en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad "Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP", en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos."
- Al Registro de la Propiedad nº8 para que se lleven a efecto las anotaciones registrales que correspondan."

- Visto el contenido del escrito del Recurso de Reposición interpuesto por la entidad CAIXA BANK en fecha de 19/06/17, (entrada 2017/1070), en su calidad de entidad interesada en el procedimiento, en el que, resumidamente, se indica lo siguiente:

- Que se reconozca el derecho de la recurrente a que le sea abonado a la misma (y al resto de acreedores preferentes) en primer lugar las cantidades resultantes del Informe de Valoración de los activos de la Planta de Biogás, todo ello de acuerdo con el contenido del artículo 166.-1 de la LF 6/06 de Contratos Públicos.

- Esta cantidad que deberá abonarse a la recurrente consiste en la "inversión no amortizada de los bienes que ahora revierten a la Administración (activos de la Planta de Biogás)" y el fundamento de dicho crédito es la responsabilidad de la Administración -Ayuntamiento de Ultzama- por enriquecimiento injusto. De esta cantidad en ningún caso deberá ser descontado el importe al que asciendan los daños y perjuicios reclamables a la concesionaria por causa de su incumplimiento contractual. Entiende que se trata de diferentes conceptos y que tienen diferente naturaleza jurídica y que en caso de procederse a dicho descuento sería un acuerdo nulo, al amparo del artículo 48.-1 de la Ley 39/95 LPACAP por infracción de lo previsto en los artículos 164 y 165 de la LF 6/06 de Contratos Públicos.



- Visto el contenido del Informe del Estudio Jurídico BIDERKA ABOKATUAK, de fecha de 29/06/17, en el que tras los oportunos razonamientos jurídicos, se indica lo siguiente:

- En el Dictamen del Consejo de Navarra 8/2017, de fecha de 02/03/17, "sobre resolución de concesión administrativa instalada por el Ayuntamiento de Ultzama-Ultzamako Udala", se determina que no existe este derecho a favor de la recurrente y el resto de los acreedores preferentes por cuanto que los mismos no gozan de más derecho que el que se reconoce al titular de la concesión.

- Por lo tanto, ese saldo final resultante, tras compensar todos los derechos y todas las obligaciones del concesionario, es el saldo al que tienen derecho los acreedores hipotecarios como derecho de prelación con respecto al concesionario en el caso de resolución anticipada conforme a lo establecido en el artículo 166.1 de la LFCP.

- Por todo lo anterior, entienden que debe **desestimarse** el Recurso de reposición interpuesto por Doña Ruth Longas Esparza en nombre y representación de CAIXABANK SA, contra acuerdo de liquidación de activos en expediente de resolución de contrato de concesión de obra pública y explotación de planta de producción de gas y electricidad del Ayuntamiento de Ultzama, por ser ajustado a derecho."

- Visto el contenido de la Normativa aplicable al caso invocada en dichos Informes y en particular la reguladora del "Recurso de Reposición": Artículos 52 y concordantes de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículos 124 y 125 de la Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR el referido Recurso de Reposición en la totalidad de sus peticiones, todo ello por los motivos invocados en los antecedentes de este Acuerdo y en el referido Informe Jurídico del Estudio BIDERKA ABOKATUAK, de fecha de 29 de junio de 2017, y por resultar ajustado a derecho el contenido del Acuerdo recurrido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo, adjuntando igualmente copia del Informe anteriormente referido a la recurrente -"CAIXA BANK"- en el domicilio expresamente indicado a efectos de notificaciones en su escrito de Recurso haciéndole saber que contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar del siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la notificación del presente Acuerdo."

3º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº134/2017, de 22 de junio, sobre "Contestación al Recurso de Alzada ante el TAN nº17-01328 interpuesto por las entidades "CAJA RURAL DE NAVARRA S. Cop. de Crédito" y "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE NAVARRA (SODENA)" contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 11/05/17 sobre liquidación de activos en el Expediente de Resolución del contrato de concesión de obra pública y explotación de planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero".

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.



Por parte del Secretario comenta que las recurrentes, Caja Rural de Navarra y SODENA, reproducen el contenido de las alegaciones presentadas en su momento en el proceso de resolución en el sentido de que se abone directamente a las mismas, como entidades financieras acreedoras, el importe resultante de la valoración de los activos y no a la Administración Concursal, cuestión que ya fue resuelta por el Consejo de Navarra en su Dictamen nº 8/2017, de fecha de 02/03/17, a favor del criterio del Ayuntamiento de Ultzama.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual da por reproducidas las manifestaciones del anterior punto del Orden del Día.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as Concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Herranz, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº134/2017, de 22 de junio, sobre “Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº134/2017, de 22 de junio, sobre “Contestación al Recurso de Alzada ante el TAN nº17-01328 interpuesto por las entidades “CAJA RURAL DE NAVARRA S. Cop. de Crédito” y “SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE NAVARRA (SODENA)” contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 11/05/17 sobre liquidación de activos en el Expediente de Resolución del contrato de concesión de obra pública y explotación de planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero”.

Texto de la resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 121/2017

Larraintzar, Valle de Ultzama, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

D^ª. M^ª. ARÁNZAZU MARTÍNEZ URIONABARRENECHEA, Alcaldesa de Ultzama, por medio de la presente:

EXPONE:



Asunto: Recurso de Alzada ante el TAN nº17-01328 interpuesto por las entidades "CAJA RURAL DE NAVARRA S. Cop. de Crédito" y "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE NAVARRA (SODENA)" contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 11/05/17 sobre liquidación de activos en el Expediente de Resolución del contrato de concesión de obra pública y explotación de planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero".

.- Visto que en fecha de 15/06/17 se ha recibido Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra referente al Recurso de Alzada nº17-01328 interpuesto por las entidades "CAJA RURAL DE NAVARRA S. Cop. de Crédito" y "SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE NAVARRA (SODENA)" contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 11/05/17 sobre liquidación de activos en el Expediente de Resolución del contrato de concesión de obra pública y explotación de planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero, en la que se ordenaba que en el plazo de un mes a contar desde tal notificación se proceda a realizar las siguientes actuaciones:

1.- Notificar a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente la Resolución por la que se acuerde la remisión del Expediente al Tribunal Administrativo de Navarra, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan comparecer ante ese Tribunal si desean oponerse a dichas pretensiones.

2.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el citado Expediente Administrativo, original o copiado, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas. El Expediente deberá enviarse completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, así mismo autenticado, de los documentos que contenga.

3.- En dicha Providencia se informa así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 del D.F. 173/1999 por el que se establece el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, la posibilidad de presentar junto al Expediente un Informe o Alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, significándole que no podrá presentarse en otro momento del procedimiento, así como proponer diligencias de prueba, tal y como se contempla en el apartado 1-b) del artículo 16 de dicho D.F. 173/1999.

.- Visto lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO.- Notificar la presente Resolución y realizar los emplazamientos a los terceros interesados en el Expediente, en el sentido indicado anteriormente, siendo éstos terceros interesados los siguientes:

.- CAIXABANK

.- ELIZALDE BERRUEZO ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP, en su calidad de administradores concursales de la empresa BIOENERGIA ULZAMA SA.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Navarra y remitirle junto a la misma una copia debidamente diligenciada de todo el Expediente Administrativo así como copia de los emplazamientos a los que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERO.- Aprobar el Informe de Alegaciones al respecto y remitirlo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con el resto de documentación. Dicho Informe de Alegaciones se reproduce en documento aparte.

CUARTO.- Someter el contenido de la presente Resolución a la ratificación del Pleno en la próxima sesión que se celebre."



4º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº121/2017, de 6 de junio, sobre “Expediente de cesión mediante arrendamiento del Bar de las Instalaciones de las Piscinas Municipales de Ultzama durante el verano 2017. Acuerdo de adjudicación.”

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº121/2017, de 6 de junio, sobre “Expediente de cesión mediante arrendamiento del Bar de las Instalaciones de las Piscinas Municipales de Ultzama durante el verano 2017. Acuerdo de adjudicación.”

Texto de la Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 121/2017

Larraintzar, Valle de Ultzama, a seis de junio de dos mil diecisiete.

Dº. PURIFICACIÓN ETXEBERRIA IZTUETA, 1º Teniente de Alcalde de Ultzama, actuando por delegación de las competencias de Alcaldía en virtud del contenido de la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº 104/17, de fecha de 15 de mayo, por medio de la presente:

EXPONE:

Asunto: Expediente de cesión mediante arrendamiento del Bar de las Instalaciones de las Piscinas Municipales de Ultzama durante el verano 2017. Acuerdo de adjudicación.

.- Visto el contenido de la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº106/2017, de fecha de 15/05/17, por la que se aprobó lo siguiente:

“Asunto: Expediente de cesión mediante arrendamiento del Bar de las Instalaciones de las Piscinas Municipales de Ultzama durante el verano 2017.

.- Visto que el presente año 2017 la gestión de las Piscinas Municipales de Ultzama durante el verano 2017 se va a realizar según la modalidad de “gestión directa” por parte del Ayuntamiento, lo que supone que será el personal del Ayuntamiento quien preste tales servicios.

.- Visto que este año también debe prestarse el servicio de Bar de las Piscinas, más desde el Ayuntamiento se considera que es mejor que no se preste directamente por el personal del Ayuntamiento sino que su prestación sea cedida a terceros mediante arrendamiento.

.- Visto que según la experiencia de todos estos años anteriores se trata de un servicio que, debido a su naturaleza y a su dependencia del buen tiempo, no es posible garantizar su rentabilidad y que, consecuentemente con ello, no es susceptible de reportar ingresos al Ayuntamiento sino lo contrario: es preciso pagar por dichos servicios.



.- Visto por tanto que de acuerdo con el contenido del artículo 21.-1-a) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local el Organo competente para la tramitación del presente Expediente y su adjudicación es la Alcaldía del Ayuntamiento.

.- Visto el contenido de los artículos 126, 185, 186, 192.-3-c), 202, y concordantes de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, relativos a la prestación de servicios públicos.

.- Visto el contenido del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

RESUELVE:

PRIMERO.- *Aprobar el Expediente de cesión mediante arrendamiento del Bar de las Instalaciones de las Piscinas Municipales de Ultzama durante el verano 2017 y la documentación contenida en el mismo: Pliego de Condiciones, Anuncios,....., y proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Pliego y en la Normativa aplicable.*

SEGUNDO.- *Publicar los correspondientes Anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en las páginas web del Ayuntamiento de Ultzama siguientes: (valledeltzama.es ultzama.eus), e igualmente, en los demás medios de difusión municipal (BIM, etc). Si fuera posible se publicará igualmente el Pliego de Condiciones."*

.- Visto que el Órgano Competente para la tramitación del presente Expediente y su adjudicación es la Alcaldía del Ayuntamiento, de acuerdo con el contenido del artículo 21.-1-a) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

.- Visto el contenido de los artículos 126, 185, 186, 192.-3-c), 202, y concordantes de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, relativos a la prestación de servicios públicos.

.- Visto el contenido del procedimiento de adjudicación establecido y del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

.- Visto que tras la publicación del correspondiente Anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en los demás medios: (valledeltzama.es ultzama.eus , BIM, etc), se han presentado las ofertas siguientes:

ÚNICA OFERTA:

MAIALEN LARRAYOZ ALBERRO, con NIF 72.708.215-V.

PAULA ELIZONDO BARBERENA, con NIF 73.140.123-P.

.- Visto que una vez analizado el contenido de la única oferta recibida la Mesa de Contratación ha concluido que la misma cumple con los requisitos existidos en el Pliego de Condiciones, constando así en el Acta elaborada al efecto en fecha de 06/06/17, donde se realiza así mismo la valoración de dicha propuesta.

.- Visto el contenido del Contrato de Arrendamiento elaborado al efecto.

RESUELVE:

PRIMERO.- *Adjudicar el arrendamiento del Bar de las Instalaciones de las Piscinas Municipales de Ultzama durante el verano 2017 a favor de las personas siguientes:*

MAIALEN LARRAYOZ ALBERRO, con NIF 72.708.215-V.

PAULA ELIZONDO BARBERENA, con NIF 73.140.123-P.



SEGUNDO.- Aprobar el Contrato de Arrendamiento que regirá dicha relación contractual con la adjudicataria y autorizar expresamente a la Alcaldesa del Ayuntamiento, D^ª. M^ª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para que firme dicho Contrato en representación del Ayuntamiento de Ultzama.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a las arrendatarias.

CUARTO.- Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en la próxima sesión que el mismo celebre, para que proceda a su ratificación."

5º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº120/2017, de 2 de junio, sobre "Contratación del personal para la temporada de verano 2017 de las piscinas del Ayuntamiento de Ultzama 2017: 2 socorristas, 2 empleados de mantenimiento-jardinería, 1 persona para la limpieza-recepción, y 1 monitor de natación."

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº120/2017, de 2 de junio, sobre "Contratación del personal para la temporada de verano 2017 de las piscinas del Ayuntamiento de Ultzama 2017: 2 socorristas, 2 empleados de mantenimiento-jardinería, 1 persona para la limpieza-recepción, y 1 monitor de natación."

PRIMERO.- Llevar a cabo el SERVICIO de "Gestión de las Instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama durante el verano 2017".

SEGUNDO.- Ratificar el texto de la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 120/2017

Larraintzar, Valle de Ultzama, a dos de junio de dos mil diecisietes.

D^ª. PURIFICACIÓN ETXEBERRIA IZTUETA, 1^ª Teniente de Alcalde de Ultzama, actuando por delegación de las competencias de Alcaldía en virtud del contenido de la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº 104/17, de fecha de 15 de mayo, por medio de la presente:

EXPONE:

"Asunto: Contratación del personal para la temporada de verano 2017 de las piscinas del Ayuntamiento de Ultzama 2017: 2 socorristas, 2 empleados de mantenimiento-jardinería, 1 persona para para la limpieza-recepción, y 1 monitor de natación.



- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 6 de abril de 2017, por el que se aprobó lo siguiente:

"Asunto: Aprobación de la forma de gestión de las Instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama durante el verano 2017 como "gestión directa". Aprobación de las convocatorias para la contratación del personal que va a prestar dicho servicio.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar que la forma de gestión de las Instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama durante el verano 2017 como "gestión directa".

SEGUNDO.- Aprobar la contratación del personal específico para las Instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama durante el verano 2017, en el sentido siguiente:

- La coordinación del servicio y del personal que lo preste se realizará por parte del Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ultzama.

- Para la prestación del servicio y realización de actuaciones concretas desde el Ayuntamiento de Ultzama se contratará al personal siguiente:

- 2 Socorristas: uno de ellos a jornada completa y otro al 75 % de jornada.
- 1 Monitor/a para impartir cursillos de natación, al 40 % de jornada.
- 2 Trabajadores/as de servicios múltiples para las tareas de conserjería, control de instalaciones, mantenimiento, etc..., a jornada completa.
- 1 Trabajador/a de servicios múltiples para las tareas de limpieza, etc..., al 68,5% de jornada.

- El servicio de la temporada de verano de las piscinas del Ayuntamiento de Ultzama 2017 durará desde el 9 de junio hasta el 9 de septiembre, por lo que la duración de las referidas contrataciones, salvo el caso del monitor/a de natación, será de tres meses.

TERCERO.- En lo que respecta a la contratación del monitor/a de natación se acudirá a una empresa de servicios y se realizará con la misma un contrato de asistencia técnica, cuyo importe será inferior a los límites establecidos por el artículo 73.-3-d) de la LF 6/2006, de Contratos Públicos, por lo que los únicos documentos exigibles serán la existencia de crédito y la presentación de la correspondiente factura.

CUARTO.- En lo que respecta al resto de los/as trabajadores a contratar (socorristas, trabajadores/as de servicios múltiples y trabajador/a para las funciones de limpieza), se aprueban las Ofertas de Empleo Público remitidas al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare y las Bases de las Convocatorias que se han elaborado al efecto, en las que se describen las características de estos puestos de trabajo y los criterios para la selección de los/as candidatos/as.

QUINTO.- Tramitar el procedimiento de selección de los/as candidatos, todo ello según el contenido de las referidas Bases y las Ofertas de Empleo Público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42.-2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio y modificado por el Decreto Foral 103/2005 de 22 de agosto.

SEXTO.- Solicitar ayudas económicas al Servicio Navarro de Empleo al amparo del contenido de la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.



SEPTIMO.- Aprobar el gasto que suponen estas contrataciones, el cual irá con cargo a la partida específica de gasto de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2017 denominada "gestión de instalaciones deportivas", con el número 3410 22740 y cuyo asciende a 30.000,0 €, y consecuentemente declarar la existencia de crédito."

.- Vistos los criterios establecidos para la selección de los candidatos que constan igualmente en dichas Bases.

.- Vista la relación de candidatos remitida por el Servicio Navarro de Empleo.

.- Visto el resultado de la valoración del proceso de valoración y de las pruebas realizadas al efecto, realizado por el Tribunal establecido en las Bases, cuyas Actas y Cuadros constan en el Expediente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la contratación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42.-2 b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, del siguiente personal:

2 Socorristas para las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama, Temporada 2017.

.- UNO de ellos a Jornada Laboral completa.

- Tareas a realizar: labores de socorrismo y control sanitario de la calidad y estado del agua de las piscinas.

- Calendario y horario: lunes, martes, miércoles y jueves, de 11:30 a 20:30 horas.

.- UNO a $\frac{3}{4}$ partes de jornada o 75%.

- Tareas a realizar: labores de socorrismo y control sanitario de la calidad y estado del agua de las piscinas.

- Calendario y horario: viernes, sábado y domingo, de 11:30 a 20:30 horas.

Características comunes a estos dos contratos:

- En cualquier caso, el calendario y horario podrá ser modificado según las necesidades del servicio.

- La duración de la contratación será de TRES MESES (mínimo) siendo las fechas aproximadas las siguientes: desde el 9 de junio al 9 de septiembre de 2017, inclusive. No cabe prórroga del contrato por cuanto que el servicio u obra finaliza en dicha fecha.

- El contrato tendrá un periodo de prueba de 15 días.

- Las retribuciones económicas serán las básicas correspondientes al nivel C, con los complementos que en cada momento estén establecidos por el Ayuntamiento de Ultzama.

- La jornada de trabajo será la correspondiente al reparto de 1592 horas anuales (36 horas y 40 minutos a la semana) que serán distribuidas en los días de apertura de las instalaciones y horario indicado anteriormente. En cualquier caso, el calendario y horario podrá ser modificado según las necesidades del servicio.

2 peones de servicios múltiples para las piscinas del Ayuntamiento de Ultzama, Temporada 2017.

.- Periodo de contratación: 06/06/2016 al 09/09/17

.- Calendario y horario:

- Jornada Laboral: 100%

- De lunes a viernes, de 13,00 a 20,45 horas

- Sábado y domingo, de 8,30 a 21,45 horas



- El trabajo será a turnos de cinco días, seguidos de cinco días de fiesta.
- En cualquier caso, el calendario y horario podrá ser modificado según las necesidades del servicio.
- La duración de la contratación será desde el 6 de junio hasta el 9 de septiembre de 2017, siendo éstas fechas aproximadas.
- El contrato tendrá un periodo de prueba de 15 días.
- Las retribuciones económicas serán las básicas correspondientes al nivel D, con los complementos que en cada momento estén establecidos por el Ayuntamiento de Ultzama, y en cualquier caso los establecidos por Ley o Convenio del Personal.
- La jornada de trabajo será la correspondiente al reparto de 1592 horas anuales (36 horas y 40 minutos a la semana) que serán distribuidas en los días de apertura de las instalaciones y horario indicado anteriormente.

1 Persona para limpieza – recepción de las instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama, temporada 2017.

- Tareas a realizar: Limpieza de las instalaciones de las piscinas del Ayuntamiento de Ultzama durante el periodo de apertura de las mismas (de junio a septiembre 2017), recepción y conserjería.
- Contratación parcial al 68,5% de jornada
- La duración de la contratación será desde el 9 de junio al 9 de septiembre de 2017, inclusive. No cabe prórroga del contrato por cuanto que el servicio u obra finaliza en dicha fecha.
- Contrato de obra o servicio determinado, con un periodo de prueba de 15 días.
- Las retribuciones económicas serán las básicas correspondientes al nivel D, con los complementos que en cada momento estén establecidos por el Ayuntamiento de Ultzama.
- Calendario y horario: lunes a viernes, de 08:00 a 13:30 horas.
- La jornada de trabajo será la correspondiente al reparto de 1592 horas anuales (36 horas y 40 minutos a la semana) que serán distribuidas en los días de apertura de las instalaciones y horario indicado anteriormente. En cualquier caso, el calendario y horario podrá ser modificado según las necesidades del servicio.

1 Monitor/a de Natación para impartir cursillos en las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama, temporada 2017.

- Tareas a realizar: impartición de cursillos de natación y apoyo a las labores de socorrismo y control sanitario de la calidad y estado del agua de las piscinas.
- Jornada Laboral: media jornada (50%).
- Calendario y horario: de lunes a viernes de 11:20 a 15 horas.
- La duración de la contratación será durante los meses de julio y agosto de 2017, inclusive. No cabe prórroga.
- Esta contratación se llevará a cabo de manera indirecta, por medio de una empresa de servicios.

SEGUNDO.- *En lo que respecta a los puestos de trabajo de socorrista, aprobar el resultado de la valoración de los candidatos/as y de las pruebas realizadas, las cuales constan recogidas en las Actas del Tribunal Calificador, y la Lista Definitiva Resultante, la cual arroja el resultado siguiente:*

RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA Y PRUEBAS SELECTIVAS					
Nombre candidato/a:	Valoración Experiencia:	Valoración Disponibilidad:	Prueba Práctica:	Entrevista Personal:	TOTAL PUNTOS



Javier Ramos Moreno	10	10	19	5	44
Aitziber Eugui Mendive	0	10	17	10	37
Iñigo Andonegui Ciriza	10	10	13	3,5	36,5
Carlos Nolasco Iraizoz	0	10	12	5	27
Mikel Larraioz Alvarez de Eulate	5	10	6	5	26

Consecuentemente, aprobar la contratación de las DOS personas que han resultado mejor valoradas según la referida Lista.

TERCERO.- En lo que respecta a los puestos de trabajo de empleado de mantenimiento-jardinería, aprobar el resultado de la valoración de los candidatos/as y de las pruebas realizadas, las cuales constan recogidas en las Actas del Tribunal Calificador, y la Lista Definitiva Resultante, la cual arroja el resultado siguiente:

RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA Y PRUEBAS SELECTIVAS						
Nombre candidato/a:	Prueba práctica:	Entrevista personal:	Experiencia laboral:	Disponibilidad:	Formación:	TOTAL PUNTOS
Ander Maeztu Arteaga	19,25	10	3	10	14	56,25
Mattin Zubillaga Puignau	18	10	0	10	5	43
Pello Larretxea Ordoki	7,25	7	9	10	5	39,25

Consecuentemente, aprobar la contratación de las DOS personas que han resultado mejor valoradas según la referida Lista.

CUARTO.- En lo que respecta a los puestos de trabajo de limpiador/a - recepcionista, aprobar el resultado de la valoración de los candidatos/as y de las pruebas realizadas, las cuales constan recogidas en las Actas del Tribunal Calificador, y la Lista Definitiva Resultante, la cual arroja el resultado siguiente:

RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA Y PRUEBAS SELECTIVAS					
Nombre candidato/a:	Valoración Experiencia en tareas de limpieza:	Valoración experiencia en atención al público	Valoración disponibilidad	Entrevista Personal:	TOTAL PUNTOS:
Ekhia Arana Iturmendi	10	10	10	10	40
Ander Maeztu Arteaga	10	7	10	10	37



Olga Juancorena Erasun	7	7	10	10	34
Pello Larretxea Ordoki	0	10	10	8	28
Mattin Zubillaga Puignau	5	0	10	10	25

Consecuentemente, aprobar la contratación de la persona que ha resultado mejor valorada según la referida Lista.

QUINTO.- En lo que respecta al puesto de trabajo de monitor/a de natación determinar que dicha contratación se llevará a cabo de manera indirecta, por medio de una empresa de servicios, todo ello de acuerdo con la LF 6/2006, de Contratos Públicos.

SEXTO.- Aprobar la duración de dichos trabajos (tres meses aproximadamente) y el gasto correspondiente a estas contrataciones, el cual asciende durante el ejercicio 2017 a la cantidad de 30.000,00 € y que irá a cargo de la partida de gasto del Presupuesto 2017 denominada "gestión de instalaciones deportivas" y con el número 3410 22740.

SEPTIMO.- A los efectos del contenido del artículo 45, apartado 1-b), de la Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la presente Resolución y las Actas y Cuadros de valoración realizados por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web y demás medios habituales."

OCTAVO.- Someter el contenido de la presente Resolución a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre."

6º.- Aprobación de un Convenio con la Agencia de Desarrollo Local CEDERNA GARALUR para el nombramiento y financiación del coste del Responsable Administrativo Financiero (RAF) del Plan de Desarrollo Rural 2014-2020.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Aprobación de un Convenio con la Agencia de Desarrollo Local CEDERNA GARALUR para el nombramiento y financiación del coste del Responsable Administrativo Financiero (RAF) del Plan de Desarrollo Rural 2014-2020.



- Visto el contenido de la comunicación dirigida al Ayuntamiento por parte de la Gerencia de la Asociación CEDERNA GARALUR así como el texto del Convenio que se acompaña, relativo al nombramiento y financiación del coste del Responsable Administrativo Financiero (RAF) del Plan de Desarrollo Rural 2014-2020.

- Visto el contenido del artículo 220 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, en el que se determina que con el fin de potenciar la creación y desarrollo de iniciativas locales de empleo, las Entidades Locales de Navarra podrán establecer Agencias de Desarrollo y aprobar reglamentaciones que contemplan el otorgamiento a dichas iniciativas de subvenciones, avales, y cualesquiera otras medidas que se estimen oportunas.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio con la Agencia de Desarrollo Local CEDERNA GARALUR para el nombramiento y financiación del coste del Responsable Administrativo Financiero (RAF) del Plan de Desarrollo Rural 2014-2020.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo en representación del Ayuntamiento de Ultzama.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo y remitir copia del Convenio firmado a la Agencia de Desarrollo Local CEDERNA GARALUR."

7º.- Aprobación de un Convenio con el Ayuntamiento de Ultzama para la financiación del coste correspondiente al 15% de la jornada laboral del Dinamizador Deportivo.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Aprobación de un Convenio entre el Ayuntamiento de Ultzama y la Mancomunidad de SS.SS. de Ultzama para la financiación del coste correspondiente al 15% de la jornada laboral del Dinamizador Deportivo.

- Visto el contenido del Convenio entre ambas partes arriba mencionadas cuya finalidad es establecer la financiación del coste correspondiente al 15% de la jornada laboral del Dinamizador Deportivo.

- Vistas las razones y motivos que han justificado el establecimiento y firma de dicho Convenio y que constan en los antecedentes del mismo.

- Visto el contenido del artículo 70 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, según el cual dice lo siguiente:



Artículo 70

- 1.- Las Entidades Locales de Navarra podrán cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.
- 2.- Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conjuntos que pudieran plantearse.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Ultzama y la Mancomunidad de SS.SS. de Ultzama elaborado al efecto y en el que se establece, resumidamente, lo siguiente:

.- Que en lo que respecta a la jornada de trabajo del Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad de SS.BB. de Ultzama el mismo dedicará el 15% de su jornada laboral a los servicios para el Ayuntamiento de Ultzama siguientes: gestión y coordinación de las piscinas municipales durante el verano 2017.

.- La dedicación concreta según días, horarios, etc, concretos es la que viene establecida en el CUADRANTE que se adjunta al citado Convenio, el cual estará firmado por ambas partes.

.- La realización de dichas tareas a favor del Ayuntamiento de Ultzama estará dirigida y supervisada por la Alcaldía del Ayuntamiento y, en su caso, por el personal específico designado por la misma.

.- La dedicación por parte del Dinamizador Deportivo a la realización de estos servicios y actividades encargados por el Ayuntamiento de Ultzama en ningún caso podrá suponer ningún tipo de perjuicio, desatención, o disminución respecto a las actividades y servicios establecidas por la Mancomunidad de SS.BB. de Ultzama que hasta ahora venían siendo realizadas por dicho Dinamizador Deportivo.

.- El coste por todos los conceptos que suponga la dedicación de este 15% de la jornada laboral del Dinamizador Deportivo será a cargo del Ayuntamiento de Ultzama, y a tal efecto desde las Oficinas de la Mancomunidad de SS.BB. de Ultzama se realizará mensualmente el correspondiente cálculo que será girado al Ayuntamiento de Ultzama, debiendo éste abonarlo en el plazo de una semana.

.- Los efectos y la duración del presente Convenio serán tan sólo para todo el ejercicio 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Alcaldesa, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para la firma del referido convenio en nombre y representación del Ayuntamiento de Ultzama."

8º.- Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha de 10/05/17 por el que se desestima el requerimiento previo a la vía judicial interpuesto por el Ayuntamiento de Ultzama contra la Resolución 337/2017, de 9 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que finaliza el expediente de reintegro por importe de 216.291,40 euros más 44.159,74 euros en concepto de intereses para la construcción de una planta mancomunada de digestión de purines para la generación de biogás y electricidad en Ultzama.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.



Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual pregunta por el coste que va a suponer para el Ayuntamiento el trabajo por este recurso, si existe partida presupuestaria para ello, y si se ha seguido algún tipo de procedimiento legal de contratación al Estudio Jurídico para esta labor. Comenta finalmente que si el coste del mismo no van a suponer más de 6.000 euros estarían a favor y que en caso contrario exigen que se tramite el correspondiente Expediente de Contratación según la Normativa aplicable.

El Secretario informa que el trámite de ahora consiste en anunciar el recurso, habiendo tan sólo dos meses para ello desde la notificación de la resolución, y que posteriormente se recibirá el Expediente Administrativo y se dará un plazo de veinte días hábiles para hacer el escrito de recurso.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se contesta que por el momento no se cuenta con un presupuesto -por los motivos esgrimidos- y que se solicitará el mismo, que según dicha cuantía se actuará en consecuencia, y que se les informará debidamente.

Finalmente toma de nuevo la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual anuncia que se Grupo Municipal va a votar a favor de este acuerdo por cuanto que están de acuerdo en defender los intereses del Ayuntamiento, más consideran que nunca debiera haberse llegado a esta situación de tenerse que devolver la subvención ocasionada a fin de cuentas por el cierre de la Planta.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha de 10/05/17 por el que se desestima el requerimiento previo a la vía judicial interpuesto por el Ayuntamiento de Ultzama contra la Resolución 337/2017, de 9 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que finaliza el expediente de reintegro por importe de 216.291,40 euros más 44.159,74 euros en concepto de intereses para la construcción de una planta mancomunada de digestión de purines para la generación de biogás y electricidad en Ultzama.”

.- Visto el contenido del referido Acuerdo del Gobierno de Navarra así como el de la Resolución 337/2017, de 9 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería referida, y por entender que las mismas no se ajustan a derecho y que así mismo son perjudiciales para los intereses del Ayuntamiento de Ultzama,

SE ACUERDA



1º.- Interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Órgano competente de dicha Jurisdicción contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha de 10/05/17 por el que se desestima el requerimiento previo a la vía judicial interpuesto por el Ayuntamiento de Ultzama contra la Resolución 337/2017, de 9 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que finaliza el expediente de reintegro por importe de 216.291,40 euros más 44.159,74 euros en concepto de intereses para la construcción de una planta mancomunada de digestión de purines para la generación de biogás y electricidad en Ultzama.

2º.- Designar para la representación y defensa de los intereses de este Ayuntamiento de Ultzama en el referido Recurso Contencioso-Administrativo a los Letrados D. Marcos Erro Martínez colegiado del MICAP nº2075 y D. Joseba Compains Silva, colegiado del MICAP nº2287, y a la Procuradora de los Tribunales de Pamplona Dª. Ana Imirizaldu Pandilla, y apoderar expresamente a la Alcaldesa de Ultzama, Dª. Mª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para la firma de los apoderamientos que sea preciso a favor de los indicados profesionales para la defensa de los intereses del Ayuntamiento."

9º.- Informaciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, en lo que se refiere a la cuestión de abrir la Planta de Biogás y volver a sacar su gestión a concurso público, se informa al resto de miembros de la Corporación lo siguiente:

Que el día 17 de junio se ha celebrado una reunión con todos/as los/as ganaderos/as que han querido acudir, habiéndose avisado a todos/as ellos/as desde el Ayuntamiento, tanto a los/as que antes estaban en la Planta como a los que quedaron fuera.

Que todo el mundo era conocedor de dicha reunión y se avisó al Concejal Sr. Oyarzun, del Grupo Municipal A.U.

Que acudieron tan sólo 10 ganaderos/as y se les explicaron las posibilidades que había y que previamente a hacer los Pliegos y el procedimiento de contratación el Ayuntamiento quería saber su opinión y exigencias para así en la manera de lo posible plantear el Pliego y las condiciones de la concesión de la gestión.

Se les informó que en su momento existían dos empresas interesadas y que las mismas habían indicado que se mantendrían los precios de recogida del purín como hasta ahora.

Se informó que, para posibilitar la viabilidad de la Planta, su capacidad sería sensiblemente menor ya que se establecería un radio de unos 6 km desde la misma, y que además del purín se permitiría tratar aquellos productos que están autorizados por el Departamento de Medio Ambiente.

Así las cosas, se les entregó una hoja para que rellenaran y manifestaran sus dudas y/o peticiones y se dio un plazo para presentarla en el Ayuntamiento.

Finalmente ha resultado que no se ha recibido ninguna petición o manifestación del interés en incorporarse a la Planta por ningún/a ganadero/a, por lo que concluye indicando que la situación está como está y que si los/as ganaderos/as no quieren llevar el purín a la Planta la misma no tiene sentido.



Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual señala sobre esta cuestión lo siguiente: que por su parte entiende que los/as ganaderos/as estén reacios/as con este tema, después de lo que ha pasado y la situación en la que estamos; que es evidente que la Planta no puede funcionar si no hay purín, siendo una paradoja ya que antes el problema era el contrario (había demasiado purín); que debiera plantearse la cuestión como un hecho cierto –se va a abrir la Planta- más que como una posibilidad, y que seguro que así más de uno se apuntaría a esta solución; que le extraña esta postura de los/as ganaderos/as ya que le consta que alguna explotación van a tener problemas con la gestión del purín si la Planta no se abre de nuevo; que entiende la situación más considera que habría que hacer pedagogía

Igualmente toma la palabra el concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, el cual indica que efectivamente se mandó a todos/as aquellos/as ganaderos/as que pudieran estar interesados/as, que si saben de alguien que les avisen para enviarles también la carta, y que el problema del asunto parece ser el hecho de que deben sacar más volumen del purín del que aportan lo cual no les encaja....

10º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 109 a la 135 del 2017.

El concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta al contenido de la Resolución nº 132/2017, de fecha de 19 de junio, relativa al alquiler social de la vivienda sita en la segunda planta del Ayuntamiento, pregunta si el coste de los suministros de la misma son a cargo del Ayuntamiento o del inquilino, a lo que la Sra. Alcaldesa le contesta que serán a cargo del propio Ayuntamiento.

El concejal Sr. Doray, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, en lo que respecta al contenido de la Resolución nº 123/2017, de fecha de 6 de junio, relativa a la contratación de las obras de arreglo de la pista de Auzerabide que existe un error en la misma por cuanto que la dirección de las mismas no la va a llevar a cabo el estudio de ingeniería EKILAN SL sino que será el propio Ayuntamiento, a lo que el Secretario le responde que el error surgió por cuanto que pensó que el diseño del arreglo estaba definido o diseñado en la Memoria de obras forestales que dicho Estudio suele hacer cada año.

11º.- Mociones.

Al amparo del contenido de los artículos 81.-2 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 83, 91-4, y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde la Alcaldía del Ayuntamiento y Grupo de Gobierno se propone a la Corporación la adopción de un Acuerdo sobre una cuestión no incluida inicialmente en el Orden del Día la cual es la siguiente:



“MOCIÓN acerca de la información publicada en el medio Diario de Navarra los días 30 de junio y 1 de julio del presente relativa al cumplimiento de la obligación legal de publicación de los anuncios sobre expedientes urbanísticos en los diarios editados en Navarra.”

La urgencia de la propuesta está motivada por las noticias que se han publicado estos últimos días en Diario de Navarra en relación al pasado Pleno de 28 de junio. Entienden que lo que se recogía en dichas informaciones es totalmente incierto y que es necesario realizar las aclaraciones precisas. A ello se debe la inmediatez de la presente Moción ya que está en la mente de los/as vecinos/as de Ultzama esta cuestión, que es preciso aclarar cuanto antes.

Previamente a tratar esta Moción es preciso aprobar en su caso la urgencia de la misma, de acuerdo con el contenido de artículo 81, apartado 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, acuerdo que debe ser adoptado por con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual considera que no se produce tal situación de urgencia por cuanto que en dicho Pleno ya se votaron dos propuestas y se pudo aclarar por su parte.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre la cuestión de la urgencia, se somete la misma a votación, dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Herranz, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior queda aprobada por el Pleno la consideración de urgencia para tratar esta Moción.

El concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, toma de nuevo la palabra e indica que no habiéndose aprobado la urgencia por unanimidad no cabe tratar este punto del Orden del Día, a lo que la Sra. Alcaldesa le responde mediante la lectura del referido artículo 81, apartado 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, según el cual no se exige unanimidad sino el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, voto que ya se ha producido.

Así las cosas y continuando la discrepancia los tres miembros del Grupo Municipal Agrupación Ultzama presentes abandonan el Salón de Plenos y se marchan, continuándose la sesión con los/as cinco miembros del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama restantes.



Seguidamente, por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se procede a argumentar los motivos que llevan a aprobar la referida Moción, en el sentido siguiente: En relación a estas informaciones, por llamarlas de alguna manera, se imagina, y si no está en lo cierto ya se lo dirán y ya se lo corregirán los miembros del Grupo Municipal AU, ya que el tema del Pleno han sido ellos los que lo han trasladado a Diario de Navarra, y por ello quiere plantear las siguientes cuestiones:

Nosotros/as (los/as miembros del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama), ¿En qué momento planteamos o expresamos en el Pleno del 28 de junio que desoíamos las indicaciones del Secretario Municipal? En ningún momento!

El pasado 28 de junio ...¿no informamos que en un Pleno se nos comunicó que había que poner el anuncio al menos en un medio de prensa?..Y que nunca hubo ningún reparo o comunicación de que se debiera hacer de otra forma, ya que en caso contrario no se hubiera actuado de esta manera? La respuesta es Sí; lo comunicamos sin ninguna duda.

¿Acaso el pasado Pleno no informamos que cuándo volvió a salir el tema, en ese caso el Secretario comunicó en pleno que se debían publicar, al menos, en dos medios de prensa? ¿Y que se dio por buena la comunicación del Secretario? ¿Y que se ordenó que se siguieran los principios marcados desde la Secretaría, respetando el criterio jurídico del mismo? La respuesta es Sí. Lo comunicaron clarísimamente!

En lo referente al incremento del gasto, ¿acaso no informamos que se debió al notable incremento de expedientes urbanísticos durante 2016, comparándolo con el 2015? La respuesta es Sí. Lo comunicaron clarísimamente!

Finalmente, queremos realizar otra aclaración por si no quedó claro en el último Pleno: nosotros y nosotras no votamos sobre ningún Informe del Secretario Municipal; votamos una propuesta del Grupo Municipal Agrupación Ultzama. Una propuesta, que por cierto, cerraba las puertas a poder poner publicidad en otro tipo de medios de prensa, incluso locales; una limitación que no se recoge en ninguna ley. Por esa postura cerrada planteada por AU votamos en contra de su iniciativa, y presentamos desde EH Bildu Ultzama otra propuesta alternativa en la que se proponía modificar la actual ley y abrir las puertas a otras posibilidades.

Finalmente, no habiendo discusión entre los/as Concejales presentes en lo que respecta a la aprobación de la presente Moción, la misma SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as ellos/as, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, Moción cuyo tenor literal se recoge a continuación.

Texto del acuerdo:

MOCIÓN acerca de la información publicada en el medio Diario de Navarra los días 30 de junio y 1 de julio del presente relativa al cumplimiento de la obligación legal de publicación de los anuncios sobre expedientes urbanísticos en los diarios editados en Navarra.

Los pasados 30 de junio y 1 de julio el periódico Diario de Navarra publicó varias noticias en relación a los anuncios municipales en los medios de comunicación. En dichas noticias, entre otras cosas, se recogía que EH Bildu desoye en Ultzama un informe del Secretario de



anuncios en prensa o que el Ayuntamiento de Ultzama ha desatendido los requerimientos del secretario municipal.

Pues bien, teniendo en cuenta que las noticias publicadas en dicho medio de comunicación no son ciertas, y siendo necesario aclarar algunos extremos, se APRUEBA la siguiente MOCIÓN:

1.- El Ayuntamiento de Ultzama acuerda que es totalmente falso que en el Pleno celebrado el pasado 28 de junio los cinco concejales de EH Bildu en Ultzama hubiesen desoído las indicaciones de un informe del Secretario Municipal. Del mismo modo, no es cierto que el Ayuntamiento de Ultzama haya desatendido los requerimientos del Secretario Municipal. Al contrario, se informó que en otro Pleno anterior el Secretario comunicó verbalmente los criterios que se debían de seguir en relación a la publicidad en prensa y que automáticamente se ordenó que se siguieran los principios que marcó el Secretario Municipal como asesor jurídico del Ayuntamiento de Ultzama.

2.- El Ayuntamiento de Ultzama manifiesta que en el Pleno celebrado el pasado 28 de junio no se debatió ni votó ningún informe del Secretario. Por tanto, el Ayuntamiento de Ultzama y los cargos públicos de Ultzama ni desoyeron ni votaron en contra de ningún informe del Secretario. Del mismo modo, nunca ha habido por parte del Secretario ningún reparo, advertencia o requerimiento referente a esta cuestión. Al contrario, el Ayuntamiento de Ultzama ha seguido y respetado los criterios jurídicos que marcó el Secretario en un pleno anterior.

3.- El Ayuntamiento de Ultzama manifiesta que en el Pleno celebrado el 28 de junio se votó una propuesta de Agrupación Ultzama; una propuesta política totalmente legítima, en la que se hacía mención al cumplimiento estricto de la ley pero que añadía una cuestión que no recoge dicha ley.

Agrupación Ultzama proponía en su moción que no se publicara ningún anuncio en aquellos medios que no sean obligatorios, a pesar de que la ley no lo impide y posibilita que se publiquen dichos anuncios también en otros medios.

4.- El Ayuntamiento de Ultzama manifiesta que, teniendo en cuenta que el planteamiento de Agrupación Ultzama proponía la imposibilidad de enviar publicidad a otros medios, EH Bildu Ultzama, también desde una posición política totalmente legítima, lo consideró restrictivo y se posicionó en contra de dicha medida, votando en contra de la moción presentada por Agrupación Ultzama y no en contra de ninguna otra cuestión.

5.- El Ayuntamiento de Ultzama manifiesta que el gasto en anuncios de publicidad fue mayor en 2016 con respecto a 2015 por una cuestión muy sencilla y lógica; en 2016 se tramitaron muchos más expedientes urbanísticos que en 2015 en el Ayuntamiento de Ultzama, siendo ésa la razón por el que se aumentó el gasto.

6.- El Ayuntamiento de Ultzama acuerda comunicar este acuerdo a Diario de Navarra y la ciudadanía de Ultzama."

12º.- Ruegos y preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 20,45 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.